INFORME DE EVALUACIÓN N° 16/2018

A : *Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado : "Adquisición de Cinta y Tóner"

Nº PAC : 350.593

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **31 días del mes de julio de 2018**, siendo las **08:15** hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado para **"Adquisición de Cinta y Tóner"** PAC N° **350593**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

1 – Acta de Apertura de Ofertas:
Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 19/2018 del 18 de julio de 2018, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
INTELFLY S.A.	**Gs. 25.608.000.-**
GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	**Gs. 31.340.000.-**

1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: no se ha realizado ninguna observación.

2 – Verificación del cumplimiento de los Documentos Sustanciales:
Se ha procedido a la verificación minuciosa de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Sustanciales personas físicas y jurídicas	Grupo Comercial Empresarial de Roberto Rodríguez Arias	INTELFLY S.A.
Formulario de Oferta y planilla de Precios debidamente completados y firmados.	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple- Activo en el SIPE	Cumple

Documentos Sustanciales personas físicas	Grupo Comercial Empresarial de Roberto Rodríguez Arias
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple – Activo en el SIPE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	Cumple – Firma la oferta el Propietario Roberto Rodríguez Arias

Documentos Sustanciales personas jurídicas	INTELFLY S.A.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	Cumple – Activo en el SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	Cumple

Como se puede observar en los cuadros que anteceden las empresas **Grupo Comercial Empresarial e Intelfly S.A.** cumplen con todos los documentos de carácter sustancial, por tanto, se prosigue la evaluación de las firmas mencionadas.

3 – Tabla comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:
De conformidad a la disposición contenida en el Art 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las empresas

Como se puede observar en el cuadro comparativo de ofertas las dos empresas no presentan errores aritméticos que deban ser consultados, verificados o subsanados, por lo que los precios totales de las ofertas conforme a los ítems ofertados se mantienen sin ninguna alteración y es cuanto sigue:

OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)

INTELFLY S.A.	**Gs. 25.608.000.-**
GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	**Gs. 31.340.000.-**

3.1 Análisis realizado en el marco de las Resoluciones de la DNCP N° 411/2018 de fecha 01/02/2018

INTELFLY S.A.

El Comité mediante NOTA UOC N° 233/2018 de fecha 25/07/2018 otorgando dos días hábiles a la empresa se ha solicitado aclaración de los precios unitarios de los ítems 4 y 5 considerando que se encuentran por encima del 20% de precio referencial, aclarando que los demás ítems se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la mencionada Resolución. La Empresa ha remitido en tiempo y forma lo peticionado, una vez realizada el análisis pertinente de la composición de precios de los ítems 4 y 5, este comité se permite aceptar la oferta, y se prosigue la evaluación de la firma.

GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL

El Comité mediante NOTA UOC N° 232/2018 de fecha 25/07/2018 otorgando dos días hábiles a la empresa se ha solicitado aclaración de los precios unitarios de los ítems 1, 2, 3 y 5 considerando que se encuentran por encima del 20% de precio referencial, aclarando que los demás ítems se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la mencionada Resolución. La Empresa ha remitido en tiempo y forma lo peticionado, una vez realizada el análisis pertinente de la composición de precios de los ítems 1, 2, 3 y 5, este comité se permite aceptar la oferta, y se prosigue la evaluación de la firma.

3.1 Margen de Preferencia

No se ha aplicado, considerando que todos los bienes ofertados son importados.

3.2 Aplicación de Criterio de desempate

No se ha aplicado, atendiendo que no se ha producido empate.

4 –Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se aboca a la verificación minuciosa del cumplimiento de todos los requerimientos estipulados en el pliego de bases y condiciones de las empresas **Grupo Comercial Empresarial e Intelfly S.A.**

4.1 Capacidad Legal

En el marco de la Resolución N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por el que se recomienda a instituciones públicas su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; se ha realizado las verificaciones pertinentes a:

Grupo Comercial Empresarial de Roberto Rodríguez Arias		**Intelfly S.A.**	
C.I.N°	Nombres y Apellidos	C.I.N°	Nombres y Apellidos
2.888.010	Roberto Rodríguez Arias	2.538.822	Nimio Villalba Gauto
		2.043.479	Cesar Augusto Riveros Jara

Accionistas, miembros del directorio, ejecutivos y representantes legales de las empresas según se ha detallado en el cuadro que antecede, conforme a la Constitución Social y la declaración Jurada presentada por las empresas (solicitada en el Anexo E), de todas las verificaciones realizada se expone cuanto sigue:
No se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: uocfafi@gmail.com

Lic. Victor Manuel Cáceres
Encargado U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía . UNE

Lic. Ana Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Verificación de Otros Documentos Solicitado en el PBC

Documentos legales – Persona Física	Grupo Comercial Empresarial de Roberto Rodríguez Arias
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple – Activo en el SIPE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple – Activo en el SIPE
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple – Activo en el SIPE
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (la no presentación no será causal de Descalificación).	No Presentó
Formulario de Información del Oferente	Cumple
Declaración Jurada de listado de los directivos, socios, accionistas, representantes legales y apoderados detallando los nombres y apellidos con sus respectivos números de documentos de identidad	Cumple

Documentos legales – Persona Jurídica	Intelfly S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple Activo en el SIPE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple Activo en el SIPE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple – Solicitado por nota UOC N° 233/2018 de fecha 25/07/2018
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple Activo en el SIPE
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (la no presentación no será causal de Descalificación).	No Presentó
Formulario de Información del Oferente	Cumple
Declaración Jurada de listado de los directivos, socios, accionistas, representantes legales y apoderados detallando los nombres y apellidos con sus respectivos números de documentos de identidad	Cumple

El Comité mediante Nota UOC Nº 233/2018 de fecha 25 de julio de 2018, otorgando dos días hábiles a la Empresa **Intelfly S.A.** para la presentación, ha solicitado el **Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT)**, la empresa ha remito en tiempo y forma el documento peticionado demostrando haber estado al día con sus obligaciones tributarias al momento de la apertura considerando que el CCT presentado corresponde a la fecha 18/07/2018 (fecha de apertura de ofertas), con una validez al 17/08/2018. Así también se ha procedido a la validación del mencionado documento en el Sistema de Gestión Tributaria.

4.1.1 Capacidad Técnica y Financiera: No aplica

4.1.2 Experiencia

Criterio	Intelfly S.A.	Grupo Comercial Empresarial
Mínimo 2 años Presentar como mínimo (1) una Copias simples de facturas, contratos y/o actas de recepción por cada año ejecutado de provisión de Tinta, Cinta y Tóner a Entidades Públicas o Privadas, los mismos pueden ser de los años 2014-2015-2016-2017 indistintamente por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total de la oferta.. Obs: Los contratos podrán ser de "Instituciones públicas y/o privadas".	Cumple	Cumple – Solicitado por NOTA UOC N° 232/2018 de fecha 25/07/2018

El Comité mediante Nota UOC N° 232/2018 de fecha 25 de julio de 2018 otorgando dos días hábiles a la empresa **Grupo Comercial Empresarial** para la presentación de Copias simples de facturas, contratos y/o actas de recepción conforme se solicita en el Anexo B Punto 18 inciso e)., a los efectos de evaluar el cumplimiento de la experiencia, en consecuencia, la empresa ha proporcionado los documentos requeridos en tiempo y forma, y cumple con los requerimientos establecidos.

4.1.3 Especificaciones Técnicas:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C Especificaciones Técnicas los bienes ofertados a ser contratado conforme al Pliego de Bases y Condiciones, las empresas **Intelfly S.A. y Grupo Comercial Empresarial** cumplen con los requerimientos establecidos.

5 – Recomendación

Lic. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía . UNE

Lic. Nicolás Barrios Cáceres
Jefe de la U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Se recomienda que dicha adjudicación sea realizada conforme a lo que establece la Resolución N° 522/15 de conformidad a lo que estipula el art. 3° concordante con el Art. 34° inciso "c)" de la Ley 2051/03.1, considerando la necesidad de contar los bienes de consumo del presente llamado, aclarando que dichos ítems fueron declarados desiertos en el anterior proceso. Teniendo en cuenta los artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario N° 21909/03 este Comité de Evaluación recomienda, la adjudicación para la provisión de los bienes solicitados en el presente llamado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo según en siguiente detalle:

Intelfly S.A. con RUC N° 80055617 por un monto total de **Gs. 21.728.000.-**

Se recomienda también, adecuarse a lo estipulado en la **Circular N° 03/06** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, relativo a la disminución de las cantidades requeridas por este llamado en el Cuadro Adjudicado en los ítems 1, 2 y 5 para ajustarse a la disponibilidad y la previsión hecha en el PAC 121/2018 de este llamado, en vista a que los precios totales de las ofertas superan el referido monto.

Siendo las 11:30 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación presentes.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía

[1] *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*